



CUT: 185400-2022

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1258-2024-ANA-AAA.JZ**

Piura, 25 de octubre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 185400-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **LUCILA MERINO SANDOVAL DE BANCES** y otros, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 0315-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, la Ex ATDR Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Merino Sánchez Bernardino, para el predio con unidad catastral 40792, para un área bajo riego de 2,500 ha, con un volumen máximo de agua en el bloque de riego de 26 057,500 m<sup>3</sup> / año, predio ubicado en el bloque de riego Huaca de Barro –Lagunas-Guanábano N° 79, con código PCHL-09-B79, ámbito de la comisión de regantes del Sub sector de Riego Mórrope, de la Junta de usuarios del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0743-2009-ANA-ALACH-L, la ALA Chancay – Lambayeque, se asignó al bloque de riego Huaca de Barro – Lagunas - Guanábano, con código PCHL-09-B79, integrante de la Comisión de Regantes Mórrope, de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 13,598 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 1 305,00 ha;

Que, mediante solicitud s/n, los administrados solicitan extinción y el otorgamiento de licencia de uso de agua, al haber adquirido cada uno de ellos, una fracción del predio con código catastral 40792;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0145-2023-ANA-AAA.JZ/YER, emite opinión favorable respecto al procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 334 -2024-ANA-AAA-JZ/MJBM, concluye lo siguiente:

- Los administrados solicitan extinción y el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios; para tal efecto adjuntan copia de las Escrituras Públicas de Donación de Acciones y Derechos sobre el predio Santa Rosa; otorgada por Notario de Lambayeque, con las cuales acreditan la titularidad de la fracción de predio bajo análisis.
- Así mismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, demuestran que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En este sentido, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nuevas licencias a favor de los administrados de acuerdo a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante R.A N° 0315-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Merino Sánchez Bernardino, para el predio con unidad UC 40792.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **MERINO SANDOVAL DE BANCES LUCILA, BANCES MERINO JOSE MILTON, LLONTOP DE LA CRUZ TOMAS, LLONTOP DE LA CRUZ TOMAS**, actuales propietarios de los predios desglosados de la parcela matriz de UC 40792, que son irrigables con aguas provenientes del río Chancay- Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Tucume, L02 Lagunas, L03 Higo, ubicado en el Bloque de Riego Huaca de Barro- Lagunas-Guanábano, con código PCHL-09-B79, de la Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Mórrope, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico

Menor Chancay Lambayeque – Clase A, políticamente ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO DATUM UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADO EN EL BLOQUE (M3)
MERINO SANDOVAL DE BANCES, LUCILA	17563849	SANTA ROSA	S/CC	613 726	9 277 075	1,16	12 088
BANCES MERINO, JOSE MILTON	76096874	SANTA ROSA	S/CC	613 755	9 277 171	0,56	5 836
DE LA CRUZ, LLONTOP, TOMAS	16744455	SANTA ROSA	S/CC	613 799	9 277 219	0,40	4 166
DE LA CRUZ, LLONTOP, TOMAS	16744455	SANTA ROSA	S/CC	613 727	9 277 241	0,38	3 960

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/CC	244	290	438	584	1 409	1 671	1 723	1 689	1 785	1 515	415	325	12 088
S/CC	118	140	212	282	680	807	832	815	862	731	200	157	5 836
S/CC	84	100	151	201	486	576	594	582	615	522	143	112	4 166
S/CC	80	95	144	191	462	547	564	553	585	496	136	107	3 960

**ARTÍCULO 3º.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución a **MERINO SANDOVAL DE BANCES LUCILA, BANCES MERINO JOSE MILTON, LLONTOP DE LA CRUZ TOMAS, MERINO SANCHEZ BENARDINO**, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA